

CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 29 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V., Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0436
EXPED. RAD. N° 2021-0021

En esta oportunidad entra el Despacho a decidir acerca de la solicitud de terminación de proceso recibida vía correo institucional, signada por la apoderada judicial de la parte demandante, presentada dentro de las presentes diligencias adelantadas por **SERMUTUAL**, dirigidas en contra de los señores **GUSTAVO ADOLFO MEJIA GONZALEZ** y **GONZALO MEJIA PRADO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la petición obrante en antecedencia, remitida electronicamente ante las presentes diligencias ejecutivas, este Despacho por ser procedente accede a ellas. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el Art. 461 del CGP., se ordenará la entrega de los títulos judiciales solicitados por la jurista y la consecuente terminación del proceso de la referencia, cuyos demás pronunciamientos del caso que se harán en el acápite subsiguiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**,

RESUELVE:

1°) **DECRETAR** la terminación del proceso de que se ha hablado en antecedencia, en virtud del pago total de la obligación contenida en el Pagaré presentado para su cobro ejecutivo y conforme a lo explicitado en el cuerpo de este Proveído.

2°) **ORDÉNESE** la cancelación de la medida previa decretada por este Despacho, mediante el Interlocutorio N° 0374 de marzo 19 de 2021. Para tal efecto, líbrense por Secretaría, las comunicaciones que correspondan.

3°) **HÁGASE** entrega de los dineros existentes hasta por un valor de **\$ 2'426.510.00**, representados en dos títulos judiciales producto del embargo al salario del codemandado, señor **GONZALO MEJIA PRADO**, cuya orden de pago deberá elaborarse a favor de la **Dra. MARIA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO** identificada con CC N° 31.203.420, con facultad para recibir.

4°) **HÁGASE** devolución de las sumas de dineros existentes y de las que se allegaren con posterioridad, cuya orden de pago deberá elaborarse a favor del señor **GONZALO MEJIA PRADO** con CC N° 2.515.195.

5°) **Una** vez se haya ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** lo actuado dentro del presente proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 024
Fecha: MARZO 30 DE 2022
Hora: 8:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

